



Periódico Oficial



GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN

Monterrey, Nuevo León - Miércoles - 17 de Marzo de 2010
2010, Año del Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución Mexicana

Índice

 AYUNTAMIENTOS

 VARIOS

TOMO CXLVII
NÚMERO
36

Registrado como artículo de segunda clase el 18 de septiembre de 1903.

Publicaciones ordinarias: **Lunes, Miércoles y Viernes**

Sumario



AYUNTAMIENTOS

R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN

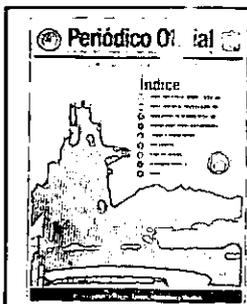
SE CONVOCA A PARTICIPAR EN LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES CIUDADANOS QUE FUNDIRÁN COMO CONSEJEROS DEL COMISIONADO PARA LA TRANSPARENCIA MUNICIPAL.....	5-6
SE CONVOCA A PARTICIPAR EN LA INICIATIVA DE REFORMAS AL REGLAMENTO DE BOX PROFESIONAL Y AL REGLAMENTO DE NOMENCLATURA PARA LA VÍA PÚBLICA Y BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY.....	7
ACUERDO DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2010 POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, RELATIVO A LOS RECURSOS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL DEL RAMO 33, EJERCICIO FISCAL 2010.....	8-9



VARIOS

AVISOS

AVISO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 68 - JUICIO HEREDITARIO ADMINISTRATIVO A BIENES DE DON VALENTÍN CANAMAR GARCÍA.....	10
AVISO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 68 - JUICIO HEREDITARIO ADMINISTRATIVO A BIENES DEL SEÑOR SEVERIANO CORREA RODRÍGUEZ.....	11
AVISO DE FUSIÓN DE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE (FUSIONANTE) Y CRÉDITOS PRONEGOCIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BANORTE (FUSIONADA) Y BALANCES.....	12-15
AVISO DE FUSIÓN DE FLEJES MISA, S. DE R.L. DE C.V. Y EMPAQUES SULTANA, S. DE R.L. DE C.V. Y BALANCES.....	16-18
AVISO DE ESCISIÓN DE COMERCIALIZADORA IR-GR, S.A. DE C.V. Y BALANCES.....	19-21



Directorio

Rodrigo Medina de la Cruz
 Gobernador Constitucional del
 Estado de Nuevo León

Javier Treviño Cantú
 Secretario General de Gobierno

Pedro Quezada Bautista
 Coordinador de Asuntos Jurídicos
 y Normatividad

▪ **CONVOCATORIAS**

SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN, O.P.D. – CONVOCATORIA 003, QUE CONTIENE LAS LICITACIONES NÚMEROS 48063002-005/2010, 48063002-006/2010, 48063002-007/2010 Y 48063002-008/2010, RELATIVAS A LA ADQUISICIÓN DE SUSTANCIAS QUÍMICAS; MATERIAL DE LABORATORIO; REACTIVOS PARA DETERMINACIÓN DE ANÁLISIS CLÍNICOS Y EQUIPOS EN COMODATO PARA EL RESULTADO DE LOS MISMOS; Y PÓLIZAS DE SEGUROS PARA EL PARQUE VEHICULAR, RESPECTIVAMENTE..... 22-24

MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN - CONVOCATORIA QUE CONTIENE LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO SA-DA/013/2010, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA Y ARTÍCULOS DE ESCRITORIO PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO. 25-26

CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE “ASISTENCIA CORPORATIVA DE MONTERREY, S.A. DE C.V.”..... 27

▪ **EDICTOS**

JUZGADO SEXTO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., ÚNICO EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 401/2001. 28

JUZGADO MIXTO DEL OCTAVO DISTRITO JUDICIAL CERRALVO, N.L., ÚNICO EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 68/2010..... 29

JUZGADO SÉPTIMO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1656/2009..... 30

JUZGADO DÉCIMO TERCERO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 365/2009..... 31

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 323/2009..... 32

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 3527/1993..... 33

JUZGADO SÉPTIMO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 13/2009..... 34

JUZGADO DÉCIMO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 356/2009..... 35

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 0526/2009..... 36

JUZGADO SEXTO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 0718/2009.....	37
JUZGADO OCTAVO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTENTE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 987/2009.....	38
JUZGADO SEXTO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1045/2009.....	39
JUZGADO QUINTO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTENTE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1377/2009.....	40
JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1544/2009.....	41
JUZGADO QUINTO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTENTE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1779/2009.....	42
JUZGADO TERCERO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 656/2009.....	43
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1285/2008.....	43



R. Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal 2009-2012

El R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey emite la siguiente:

Convocatoria Pública para la Elección de los Representantes Ciudadanos que fungirán como Consejeros del Comisionado para la Transparencia Municipal

Las Comisiones unidas de Gobernación y Reglamentación y Derechos Humanos, Con fundamento en el artículo 33 y demás relativos del Reglamento de Derecho de Acceso a la Información Pública del Municipio de Monterrey, y a fin de dar cumplimiento al punto de acuerdo del R. Ayuntamiento en la sesión del 11 de marzo del 2010. Convoa a los ciudadanos que tengan interés en participar en el procedimiento de selección de Representantes Ciudadanos, que fungirán como Consejeros del Comisionado para la Transparencia Municipal del R. Ayuntamiento de Monterrey, conforme a las siguientes:

Bases:

PRIMERA. De conformidad en el artículo 33 del Reglamento de Derecho de Acceso a la Información Pública del Municipio de Monterrey, el cual señala que los Representantes Ciudadanos, durarán en su cargo dos años y que dichos cargos serán honoríficos, no remunerados.

SEGUNDA. Podrá participar cualquier ciudadano (a) que cumpla los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano nuevoleonés en pleno ejercicio de sus derechos políticos, inscrito en la lista nominal de electores del Estado;
- II. Tener treinta años cumplidos al día de su nominación;
- III. Ser abogado con título legalmente expedido por la Autoridad correspondiente;
- IV. No haber desempeñado en el periodo de dos años anteriores a su designación, ningún cargo público en la Federación, las Entidades Federativas, Municipios u Organismos Descentralizados, excepto aquellas relacionadas con la docencia;
- V. No haber sido condenado por delito intencional;
- VI. No haber sido dirigente de ningún Partido Político a nivel Nacional, Estatal o Municipal, o de una Asociación Política en el periodo de cinco años anteriores a la fecha de su designación.
- VII. No ser ministro o dirigente de algún culto o asociación religiosa; y
- VIII. Que no se trate del cónyuge, hijos, parientes por consanguinidad en línea recta sin limitación de grado, a los colaterales dentro del cuarto; y los afines dentro del segundo grado, o bien haya relación de intimidad nacida de algún acto civil o religioso, sancionado y respetado por la costumbre, respecto del Presidente Municipal o los miembros del R. Ayuntamiento.

TERCERA. Los interesados deberán acreditar los requisitos exigidos en la base segunda de la presente Convocatoria, presentando copia simple de la siguiente documentación:

1. Credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral;
2. Acta de Nacimiento expedida por la Dirección del Registro Civil;
3. Título Profesional de Licenciatura en Derecho;
4. Curriculum Vitae;
5. Carta signada bajo protesta de decir verdad en la que se manifieste no estar en el supuesto que establecen las fracciones IV, VI, VII y VIII de la base segunda; y

5

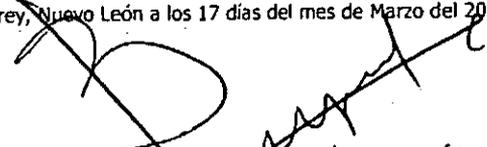
6. Carta de No Antecedentes Penales.

CUARTA. La documentación señalada en la base anterior deberá ser dirigida a las Comisiones de Gobernación y Reglamentación y Derechos Humanos del R. Ayuntamiento en la Oficina de Regidores, ubicada en el 1er-primer piso del Palacio Municipal, ubicado en el cruce de las calles de Ocampo y Zaragoza en el Centro de la Ciudad de Monterrey, a partir de la publicación de la presente convocatoria, teniendo como fecha límite el día 16 de Abril del año en curso, en el horario de 9:00 a 15:30 horas, en días hábiles.

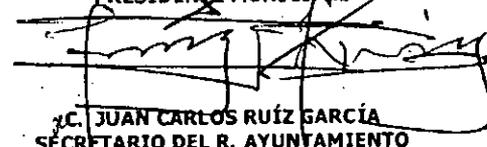
QUINTA. Las Comisiones Unidas de Gobernación y Reglamentación y Derechos Humanos, decidirán qué ciudadanos reúnen el perfil establecido en la base segunda de la presente Convocatoria, y someterán al Pleno del R. Ayuntamiento una propuesta para la designación definitiva.

La decisión de las Comisiones Unidas al que se refiere el párrafo anterior será inapelable.

Monterrey, Nuevo León a los 17 días del mes de Marzo del 2010



C. FERNANDO ALEJANDRO LARRAZÁBAL BRETÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL



C. JUAN CARLOS RUÍZ GARCÍA
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO



R. Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal 2009-2012

CONSULTA CIUDADANA

El R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey Nuevo León, con fundamento en lo establecido en el artículo 166 fracción V y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, así como el artículo 74 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, y en cumplimiento al acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento de fecha 11 de marzo del 2010, se convoca a especialistas, académicos e investigadores, legisladores, instituciones públicas y privadas, servidores públicos, trabajadores, y a la comunidad en general interesados en participar con sus opiniones, propuestas y experiencias en torno al marco jurídico, respecto a las siguientes:

INICIATIVA DE REFORMAS AL REGLAMENTO DE BOX PROFESIONAL

INICIATIVA DE REFORMAS AL REGLAMENTO DE NOMENCLATURA PARA LA VÍA PÚBLICA Y BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY

Conforme a las siguientes bases:

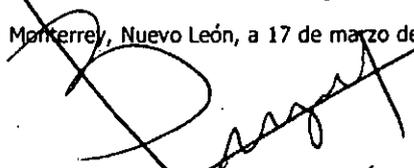
PRIMERA.- Las Iniciativas anteriormente descritas, estarán a su disposición en las oficinas del R. Ayuntamiento ubicadas en el primer piso del Palacio Municipal, sito en el cruce de las calles de Ocampo y Zaragoza en el centro de la Ciudad de Monterrey, en el horario de 9:00 a 15:30 horas, en días hábiles. Así mismo estarán disponibles en la página oficial de Internet del Gobierno Municipal de Monterrey www.monterrey.gob.mx

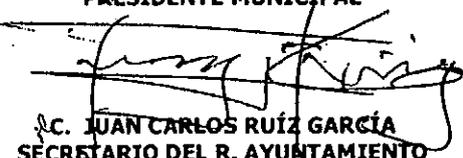
SEGUNDA.- Los interesados podrán presentar sus propuestas dentro de un plazo de diez días hábiles siguientes a la publicación de la presente convocatoria, en el lugar y horario al que se hace referencia en la base anterior.

También se recibirán propuestas en la siguiente dirección electrónica: consultaciudadana@monterrey.gob.mx. Todas las propuestas deberán contener nombre, domicilio, teléfono y al ser por escrito, firma de quien propone.

TERCERA.- Los aspectos no previstos en la presente convocatoria, serán resueltos por los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentación del R. Ayuntamiento.

Monterrey, Nuevo León, a 17 de marzo del 2010.


C. FERNANDO ALEJANDRO LARRAZÁBAL BRETÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL


J.C. JUAN CARLOS RUÍZ GARCÍA
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO



**R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2009-2012**

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN,
FERNANDO ALEJANDRO LARRAZÁBAL BRETÓN, A LOS HABITANTES DE ESTE
MUNICIPIO HACE SABER:

QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, EN
SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 25 DE FEBRERO DE 2010, APROBÓ
LOS ACUERDOS CONTENIDOS EN EL DICTAMEN PRESENTADO POR LA
COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, RELATIVOS A LOS RECURSOS DEL FONDO
DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL DEL RAMO 33, EJERCICIO FISCAL
2010; LOS CUALES A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBEN:

ACUERDOS

Primero.- Que los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal del Ramo 33, Ejercicio Fiscal 2010 se apliquen al programa descrito en el presente dictamen conforme a lo que establece la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, el Convenio de Coordinación Fiscal para los Estados y Municipios y la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León y conforme a lo dispuesto en el Art. 33 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal.



**R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2009-2012**

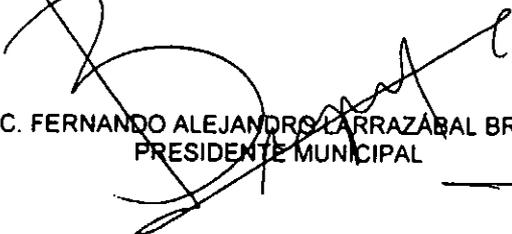
Segundo.- El porcentaje de aportación de los beneficiarios que señala la tabla de priorización, considerando primero, será por parte de este Municipio realizando posteriormente su recuperación, a través de Convenios con cada beneficiario, donde se indique su costo unitario, plazo y aportación total del Convenio, realizando sus pagos en las Delegaciones de la Tesorería Municipal.

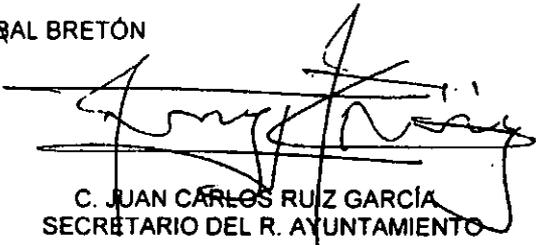
Tercero.- Si en el periodo del ejercicio de la aplicación de los recursos del Ramo 33 "Fondo III de Infraestructura Social Municipal" existen ahorros, economías, productos financieros así como aportación de vecinos, estos se destinarán a Obras prioritarias que benefician a la comunidad, que a su vez serán priorizadas por el Consejo Municipal de Desarrollo Social y aprobadas por el Republicano Ayuntamiento.

Cuarto.- Se turnen los acuerdos para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, en la Gaceta Municipal de la Ciudad de Monterrey y en la página oficial del Municipio www.monterrey.gob.mx, en un plazo que no exceda de 5 días hábiles a partir de su aprobación.

Atentamente Monterrey, N. L. A 23 de Febrero del 2010 Comisión de Obras Públicas del R. Ayuntamiento de Monterrey. C. Reg. Gabriela Teresita García Contreras, Presidente.- C. Reg. Jorge Cuellar Montoya, Secretario.- Síndico Javier Orona Guerra, Vocal.- (RÚBRICAS).

Dado en la Sala de Sesiones del R. Ayuntamiento, a los 25-veinticinco días del mes de febrero de 2010-dos mil diez.- Doy fe.


C. FERNANDO ALEJANDRO LARRAZÁBAL BRETÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL


C. JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO



NOTARIA PÚBLICA
No. 68
SÉPTIMO DISTRITO
REGISTRAL

LIC. FRANCISCO GONZÁLEZ SALAZAR

NOTARIO PÚBLICO No. 68 DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
ZARAGOZA 513 OTE. MONTEMORELOS, N. L. MÉXICO C.P. 67500
fgonzalezs@notaria68.com www.notaria68.com CONMUTADOR & FAX: (826) 263-4030

AVISO NOTARIAL:

Se ha denunciado con esta fecha (3 de Febrero de 2010) en la Notaria a mi cargo, el **JUICIO HEREDITARIO ADMINISTRATIVO** a bienes de **DON VALENTIN CAÑAMAR GARCIA**, se convoca a toda persona que se considere con derecho a la herencia para que comparezca a deducirlo dentro de los treinta días a partir de la publicación de este Aviso Notarial.

Se publica este aviso en cumplimiento a lo preceptuado por el Artículo 783 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.



NOTARIA PÚBLICA No. 68
TITULAR LIC. FRANCISCO GONZÁLEZ SALAZAR
LIC. FRANCISCO GONZÁLEZ SALAZAR
MONTEMORELOS, N. L. MÉXICO NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 68
SÉPTIMO DISTRITO



NOTARIA PÚBLICA
No. 68
SÉPTIMO DISTRITO
REGISTRAL

LIC. FRANCISCO GONZÁLEZ SALAZAR
NOTARIO PÚBLICO No. 68 DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
ZARAGOZA 513 OTE. MONTEMORELOS, N. L. MÉXICO C.P. 67500
fgonzaleza@notaria68.com www.notaria68.com CONMUTADOR & FAX: (826) 263-4030

Varios

AVISO NOTARIAL

Se ha denunciado con fecha (4) cuatro de **Marzo de (2010)** dos mil diez, en la Notaria a mi cargo, el **JUICIO HEREDITARIO ADMINISTRATIVO** a bienes del señor **SEVERIANO CORREA RODRIGUEZ** y la señora **ZENAIDA CANTU GARCIA**.

Se convoca a todas las personas que se consideren con derecho a la herencia, para que comparezcan a deducirlo dentro de los treinta días a partir de la publicación de este Aviso.

Se publica este aviso en cumplimiento a lo preceptuado por el Artículo 783 del Código de procedimientos Civiles vigente en el Estado.

Montemorelos, N. L., a 9 de Marzo de 2010.



NOTARÍA PÚBLICA No. 68
TITULAR
LIC. FRANCISCO GONZÁLEZ SALAZAR
MONTEMORELOS, N. L. MÉXICO
SÉPTIMO DISTRITO

LIC. FRANCISCO GONZALEZ SALAZAR.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 68.

Orden No. 457

17

**BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
GRUPO FINANCIERO BANORTE**

AVISO DE FUSIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y 27 de la Ley de Instituciones de Crédito, se publica aviso de fusión de las sociedades mercantiles denominadas Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte como empresa fusionante, y Créditos Pronogocio, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Grupo Financiero Banorte como empresa fusionada, por acuerdos tomados en las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas, celebradas con fecha 30 de abril y 31 de agosto del 2009, respectivamente, por lo que se informa lo siguiente:

PRIMERA.- Se aprueba la fusión de Créditos Pronogocio, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Grupo Financiero Banorte, como empresa fusionada o que se extingue, con Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, que tendrá el carácter de sociedad fusionante o que subsiste.

SEGUNDA.- La fusión entre Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, sociedad fusionante, y Créditos Pronogocio, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Grupo Financiero Banorte se ejecutará conforme a las bases siguientes:

1. Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, será la empresa fusionante o que subsista, y Créditos Pronogocio, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Grupo Financiero Banorte, será la empresa fusionada o que se extingue.

2. Se aprueba la celebración del convenio de fusión para formalizar los acuerdos adoptados por medio de las Asambleas.

3. Se aprueba que los Balances Generales que servirán como base para la fusión decretada serán los de fecha 31 de diciembre de 2008.

4. La fusión tendrá efecto en el momento de la inscripción, en los Registros Públicos de Comercio del domicilio de las empresas, de los acuerdos o bases aprobados para la fusión y de la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para la fusión de ambas sociedades.

Una vez que se lleve a cabo la inscripción a que se refiere el párrafo anterior, se deberán publicar, por una sola vez, los acuerdos y los Balances Generales que servirán como base para la fusión, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, y en dos periódicos de amplia circulación de la ciudad de Monterrey, N.L.

5. Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, resultará causahabiente a título universal de Créditos Pronogocio, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Grupo Financiero Banorte y quedarán incorporadas al patrimonio de la primera, todos los activos y pasivos de la fusionada, sin reserva ni limitación alguna y sin necesidad de cualquier acto jurídico complementario.

6. Por lo mismo todos los activos, bienes y derechos de la sociedad fusionada, Créditos Pronogocio, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Grupo Financiero Banorte, se transmitirán y pasarán a ser propiedad de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, incluyendo los derechos determinados o indeterminados, principales o accesorios y los que se adquirieran en los sucesivos, legitimando a Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, para exigir el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas a favor de Créditos Pronogocio, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Grupo Financiero Banorte.

Asimismo, se legitima a Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, para continuar con las acciones administrativas, judiciales y vías intentadas en juicio por Créditos Pronogocio, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Grupo Financiero Banorte.

7. Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, deberá asumir todas las obligaciones, responsabilidades y créditos de cualquier naturaleza, o clase, principales o accesorios que integren los pasivos de la fusionada Créditos Pronogocio, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Grupo Financiero Banorte. Todos los pasivos y obligaciones serán cumplidos puntualmente por Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en sus fechas de vencimiento, como si hubieran sido contraídas por la fusionante.

Asimismo, se legitima a Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, para continuar con las excepciones intentadas en juicio por Créditos Pronogocio, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Grupo Financiero Banorte, y además dar contestación a las demandas interpuestas en contra de esta Sociedad, así como para intervenir en todos aquellos juicios o vías que por cualquier motivo tenga interés.

8. Los miembros integrantes del Consejo de Administración, los Comisarios y demás funcionarios de Créditos Pronogocio, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Grupo Financiero Banorte, empresa fusionada, cesarán en sus funciones a partir de la fecha en que surta efectos entre las partes la fusión.

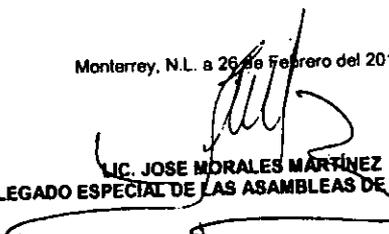
9. En virtud de las cifras que arrojan los estados financieros que sirven de base para la fusión, el capital social de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, quedará en la cantidad de \$7,187'927,213.60 (siete mil ciento ochenta y siete millones novecientos veintisiete mil doscientos trece pesos 60/100 Moneda Nacional), representado por 71,879'272,136 (setenta y un mil ochocientos setenta y nueve millones doscientos setenta y dos mil ciento treinta y seis) acciones Ordinarias, Nominativas de la Serie "O", con valor nominal de \$.10 (diez centavos, Moneda Nacional), cada una de ellas.

10. Por motivo de la fusión, las acciones que representan el capital social de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, serán canceladas, emitiéndose simultáneamente nuevas acciones representativas del nuevo capital social de Banco Mercantil del Norte, S.A., el cual resultó aumentado en la cantidad de \$187'000,000.00 (ciento ochenta y siete millones de pesos 00/100 Moneda Nacional). Estas acciones serán entregadas a los actuales accionistas de Créditos Pronogocio, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Grupo Financiero Banorte, en proporción de 511.600478536301 nuevas acciones de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, por cada 1 acción de Créditos Pronogocio, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Grupo Financiero Banorte de las que sean propietarios, y a los accionistas de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte en proporción de 1.02534422450596 nuevas acciones por cada 1 acción que tuvieran actualmente y que sean canceladas.

11. Las fracciones de acciones resultantes de la fusión de Créditos Pronogocio, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Grupo Financiero Banorte con Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, resultantes de la aplicación del factor de canje correspondiente, se incrementarán para llegar al número entero mayor inmediato siguiente, a efecto de que los accionistas minoritarios cuenten con acciones enteras, evitando así la copropiedad de las mismas.

Adicionalmente se disminuirá la participación resultante de Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V. en el capital social de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte al número entero menor inmediato siguiente y en 13 acciones, quedando en consecuencia su participación en 69,770'242,062 acciones de la Serie "O", a efecto de que el número total de acciones resultantes de la fusión se mantenga en la cantidad de 71,879'272,136 acciones.

Monterrey, N.L. a 26 de Febrero del 2010


LIC. JOSE MORALES MARTÍNEZ
DELEGADO ESPECIAL DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS 

FLEJES MISA, S. DE R.L. DE C.V.
EMPAQUES SULTANA, S. DE R.L. DE C.V.

AVISO DE FUSIÓN

Mediante acuerdos adoptados en las Asambleas de socios de Flejes Misa, S. de R.L. de C.V., y Empaques Sultana, S. de R.L. de C.V., celebradas el día 10 de marzo de 2010, las sociedades de referencia resolvieron fusionarse, subsistiendo Flejes Misa, S. de R.L. de C.V., como sociedad fusionante, y desapareciendo Empaques Sultana, S. de R.L. de C.V., como sociedad fusionada.

Como resultado de la fusión y al surtir efectos la misma todos los activos, partes sociales y derechos, así como todos los pasivos, obligaciones y responsabilidades de cualquier clase, y en general, todo el patrimonio de Empaques Sultana, S. de R.L. de C.V., sin reserva ni limitación alguna, se transferirán a título universal a Empaques Sultana, S. de R.L. de C.V., al valor que tengan en libros al momento de surtir efectos la fusión.

La fusión surtirá efectos entre las sociedades involucradas en la misma, entre sus socios y ante terceros a partir del 31 de marzo de 2010, sujeto a que la escritura pública que formalice los acuerdos de la fusión haya sido inscrita en el Registro Público Comercio correspondiente al domicilio social de las sociedades involucradas en la fusión. Lo anterior en atención a que, cuando surta efectos la fusión Flejes Misa, S. de R.L. de C.V., asumirá todos los pasivos de Empaques Sultana, S. de R.L. de C.V., como resultado, algunos pasivos se extinguirán debido a confusión de derechos. En consecuencia, Flejes Misa, S. de R.L. de C.V., ha declarado cualquier pasivo subsistente, líquido y exigible a la fecha en que la fusión surta efectos a fin de que los acreedores de Empaques Sultana, S. de R.L. de C.V., puedan presentar su respectiva solicitud de pago a Flejes Misa, S. de R.L. de C.V., en términos de lo dispuesto por el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Se publica este aviso de fusión y se insertan a continuación el Balance General de Flejes Misa, S. de R.L. de C.V., y el Balance General de Empaques Sultana, S. de R.L. de C.V., dichos instrumentos elaborados al 28 de febrero de 2010, aprobados por la Asamblea de Socios de cada una de las sociedades descritas con anterioridad, en cumplimiento con lo establecido por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

16 de marzo de 2010,



Norma Jaheth Cerros Martínez

Delegada especial de las Asambleas de Socios de
Flejes Misa, S. de R.L. de C.V., y
Empaques Sultana, S. de R.L. de C.V.

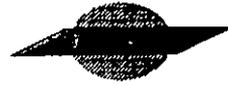


EMPAQUES SULTANA S DE RL DE CV
BALANCE GENERAL
AL 28 DE FEBRERO DE 2010
(Miles de pesos)

ACTIVO		
Circulante:		
Efectivo e inversiones temporales y cta corriente	\$	14,194
Clientes		1,632
Inventarios		2,704
Otros activos circulantes		284
		<hr/>
		18,814
Maquinaria y equipo, neto		154
Impuesto diferido		139
		<hr/>
ACTIVO TOTAL	\$	19,107
		<hr/>
PASIVO Y CAPITAL CONTABLE		
Circulante:		
Proveedores	\$	180
Cuentas por pagar a tenedora y compañías afiliadas		17,114
Otras cuentas por pagar y pasivos acumulados		442
		<hr/>
PASIVO TOTAL		17,736
Capital contable:		
Capital social		50
Perdida del ejercicio		-167
Utilidades retenidas		1,488
		<hr/>
TOTAL CAPITAL CONTABLE		1,371
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	\$	19,107
		<hr/>


ING. VICENTE NARROQUIN CEPEDA
DIRECTOR GENERAL


C.P. HOMERO EDRONDO SERNA
GERENTE ADMINISTRATIVO



**Flejes Misa S. DE
R.L. DE C.V.**

**FLEJES MISA S DE RL DE CV
BALANCE GENERAL
AL 28 DE FEBRERO DE 2010
(Miles de pesos)**

ACTIVO

Circulante:		
Efectivo e inversiones temporales y cta corriente	\$	20,014
Clientes		19,315
Cuentas por cobrar a compañías afiliadas		125,793
Inventarios		8,722
Otros activos circulantes		63
		<hr/>
		173,907
Maquinaria y equipo, neto		1,185
Otros activos, neto		216
Impuestos Diferidos		158
		<hr/>
ACTIVO TOTAL	\$	175,466

PASIVO Y CAPITAL CONTABLE

Circulante :		
Proveedores	\$	1,042
Cuentas por pagar a tenedora y compañías afiliadas		47,488
Otras cuentas por pagar y pasivos acumulados		4,466
		<hr/>
PASIVO TOTAL		52,996
Capital contable:		
Capital social		41,446
Utilidad del ejercicio		3,637
Utilidades retenidas		77,387
		<hr/>
TOTAL CAPITAL CONTABLE		122,470
		<hr/>
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	\$	175,466


ING. VICENTE MARRUQUIN CEPEDA
DIRECTOR GENERAL


C.P. HOMERO ELINDIO SERNA
GERENTE ADMINISTRATIVO

Orden No. 458, 459 17

COMERCIALIZADORA IR-GR, S.A. DE C.V.
"AVISO DE ESCISIÓN"

En cumplimiento con lo establecido por la fracción V del artículo 228-Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el siguiente extracto del acta de asamblea general extraordinaria de COMERCIALIZADORA IR-GR, S.A. DE C.V., celebrada el día 31 de diciembre de 2009, mediante la cual se acordó llevar a cabo la escisión en forma parcial de la sociedad subsistiendo ésta como sociedad escidente y creando una nueva sociedad escindida.

Primera.- Se acuerda llevar a cabo la reorganización de la sociedad a través de la escisión de la misma mediante la transferencia en bloque de parte de su activo, pasivo y capital contable a la nueva sociedad que se constituya con motivo de ello.

Asimismo, se acuerda que para llevar a cabo lo anterior se tomarán en cuenta los estados financieros de la sociedad al día 31 de diciembre de 2008 que se agregarán como anexo A del acta, y apoyarse en los estados de posición financiera de la sociedad al 31 de diciembre de 2009.

Segunda.- Se acuerda que al momento de surtir efectos la presente escisión entre las partes, se constituya una nueva sociedad bajo la denominación de Zarama Inmobiliaria, S.A. de C.V. y que a ésta le sea asignado, con las formalidades del caso, el activo, pasivo y capital social de conformidad con el proyecto aprobado.

Tercera.- Como consecuencia de la escisión, en el proyecto aprobado en dicha asamblea se acordó transmitir, parte de su patrimonio de la siguiente forma:

La sociedad escidente transmitirá a Zarama Inmobiliaria, S.A. de C.V. parte de su patrimonio:

- d) Por concepto de activo transfiere a la sociedad escindida la cantidad de \$243,247,300.00 (doscientos cuarenta y tres millones doscientos cuarenta y siete mil trescientos pesos 00/100 Moneda Nacional) misma que se encuentra identificada bajo el rubro de cuentas por cobrar.
- e) Por concepto de pasivo transfiere a la sociedad escindida cuentas por pagar, que ascienden a la cantidad de \$22,086.00 (veintidós mil ochenta y seis pesos 00/100 Moneda Nacional)
- f) Por lo que respecta al capital, se transfiere la diferencia.

Cuarta.- Se acuerda que la sociedad escindida será causahabiente, por ministerio de ley de la parte del patrimonio que conforme a la escisión acordada le corresponderá, adquiriendo el dominio directo de los bienes y derechos transmitidos y asumiendo los pasivos y demás obligaciones relativas a la parte del patrimonio referido. En la inteligencia de que la transmisión se efectuará en los términos y por los conceptos acordados.

Quinta.- Se acuerda que la escisión surtirá plenos efectos legales entre las sociedades escidente y escindidas a partir del día 31 de diciembre de 2010 y frente a terceros, con efectos retroactivos al mismo día 31 de diciembre de 2009, una vez transcurrido, sin oposición alguna, el plazo de 45 días naturales contados a partir de la fecha de la publicación del aviso de escisión en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado de Nuevo León y de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; publicación que en estas asambleas se ordena sea realizada a la brevedad por sus apoderados especiales.

De acuerdo a lo señalado en la fracción V del artículo 228-Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el texto íntegro de todas las resoluciones adoptadas en la asamblea de referencia con relación a la escisión en forma total que nos ocupa, se encontrará a disposición de los acreedores de COMERCIALIZADORA IR-GR, S.A. de C.V. en las oficinas de la misma durante un plazo de 45 días naturales contando a partir de la fecha en que se hubiere efectuado la presente publicación y la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

Monterrey, Nuevo León, 31 de diciembre de 2009



COMERCIALIZADORA IR-GR, S.A. DE C.V.
 Representada por el señor Juan Carlos
 Conteras Delgado
 Sociedad Escidente

**COMERCIALIZADORA OR-ESPERANZA, S.A. DE C.V.
"AVISO DE ESCISIÓN"**

En cumplimiento con lo establecido por la fracción V del artículo 228-Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el siguiente extracto del acta de asamblea general extraordinaria de COMERCIALIZADORA OR-ESPERANZA, S.A. DE C.V., celebrada el día 31 de diciembre de 2009, mediante la cual se acordó llevar a cabo la escisión en forma parcial de la sociedad subsistiendo ésta como sociedad escidente y creando una nueva sociedad escindida.

Primera.- Se acuerda llevar a cabo la reorganización de la sociedad a través de la escisión de la misma mediante la transferencia en bloque de parte de su activo, pasivo y capital contable a la nueva sociedad que se constituya con motivo de ello.

Asimismo, se acuerda que para llevar a cabo lo anterior se tomarán en cuenta los estados financieros de la sociedad al día 31 de diciembre de 2008 que se agregarán como anexo A del acta, y apoyarse en los estados de posición financiera de la sociedad al 31 de diciembre de 2009.

Segunda.- Se acuerda que al momento de surtir efectos la presente escisión entre las partes, se constituya una nueva sociedad bajo la denominación de Zarama Inmobiliaria, S.A. de C.V. y que a ésta le sea asignado, con las formalidades del caso, el activo, pasivo y capital social de conformidad con el proyecto aprobado.

Tercera.- Como consecuencia de la escisión, en el proyecto aprobado en dicha asamblea se acordó transmitir, parte de su patrimonio de la siguiente forma:

La sociedad escidente transmitirá a Zarama Inmobiliaria, S.A. de C.V. parte de su patrimonio:

- a) Por concepto de activo transfiere a la sociedad escindida la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional) misma que se encuentra identificada bajo el rubro de bancos.
- b) Por concepto de pasivo transfiere a la sociedad escindida cuentas por pagar, que ascienden a la cantidad de \$243,247,300.00 (doscientos cuarenta y tres millones doscientos cuarenta y siete mil trescientos pesos 00/100 Moneda Nacional)
- c) Por lo que respecta al capital, se transfiere la diferencia.

Cuarta.- Se acuerda que la sociedad escindida será causahabiente, por ministerio de ley de la parte del patrimonio que conforme a la escisión acordada le corresponderá, adquiriendo el dominio directo de los bienes y derechos transmitidos y asumiendo los pasivos y demás obligaciones relativas a la parte del patrimonio referido. En la inteligencia de que la transmisión se efectuará en los términos y por los conceptos acordados

Quinta.- Se acuerda que la escisión surtirá plenos efectos legales entre las sociedades escidente y escindidas a partir del día 31 de diciembre de 2010 y frente a terceros, con efectos retroactivos al mismo día 31 de diciembre de 2009, una vez transcurrido, sin oposición alguna, el plazo de 45 días naturales contados a partir de la fecha de la publicación del aviso de escisión en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado de Nuevo León y de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; publicación que en estas asambleas se ordena sea realizada a la brevedad por sus apoderados especiales.

De acuerdo a lo señalado en la fracción V del artículo 228-Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el texto íntegro de todas las resoluciones adoptadas en la asamblea de referencia con relación a la escisión en forma total que nos ocupa, se encontrará a disposición de los acreedores de COMERCIALIZADORA OR-ESPERANZA, S.A. de C.V. en las oficinas de la misma durante un plazo de 45 días naturales contando a partir de la fecha en que se hubiere efectuado la presente publicación y la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

Monterrey, Nuevo León; 31 de diciembre de 2009



COMERCIALIZADORA OR-ESPERANZA, S.A. de C.V.
Representada por el señor Juan Carlos
Conteras Delgado
Sociedad Escidente

Anejo 1

COMERCIALIZADORA IR-GR, S.A. DE C.V.

Matlaga Sur # 1411, Cd. Camaró, San Pedro Garza García, N.L.
 Balance General al 31 de diciembre de 2009
 Expresados en Monedas de Poder Adquisitivo de 2009
 (COPIAS EN PÉDRO)

ACTIVO	PASIVO
Clientes	Proveedores
Deudores Divergen	Inversores por pagar
	37,500
	37,500
TOTAL PASIVO	37,500
CAPITAL CONTABLE	
Capital Social	50,000
Prima en venta en acciones	31,554,500
Resultado de ejercicios anteriores	303,096,186
Utilidad (Pérdida) del ejercicio	107,566,613
Efecto de emisión	
TOTAL CAPITAL CONTABLE	343,207,299
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	380,707,299

Anejo 3

COMERCIALIZADORA IR-GR, S.A. DE C.V.

Matlaga Sur # 1411, Cd. Camaró, San Pedro Garza García, N.L.
 Balance General al 31 de diciembre de 2009
 Expresados en Monedas de Poder Adquisitivo de 2009
 (COPIAS EN PÉDRO)

ACTIVO	PASIVO
Clientes	Proveedores
Deudores Divergen	Inversores por pagar
	37,500
	37,500
TOTAL PASIVO	37,500
CAPITAL CONTABLE	
Capital Social	50,000
Prima en venta en acciones	31,554,500
Resultado de ejercicios anteriores	303,096,189
Utilidad (Pérdida) del ejercicio	-4,465
Efecto de emisión	-243,215,214
TOTAL CAPITAL CONTABLE	37,500
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	75,000

Eduardo Romero V.
 EDUARDO ROMERO V.

Anejo 2

COMERCIALIZADORA IR-GR, S.A. DE C.V.

Matlaga Sur # 1411, Cd. Camaró, San Pedro Garza García, N.L.
 Balance General al 31 de diciembre de 2009
 Expresados en Monedas de Poder Adquisitivo de 2009
 (COPIAS EN PÉDRO)

ACTIVO	PASIVO
Clientes	Proveedores
Deudores Divergen	Acreedores Diferidos
	37,500
	37,500
TOTAL PASIVO	37,500
CAPITAL CONTABLE	
Capital Social	50,000
Prima en venta en acciones	31,554,500
Resultado de ejercicios anteriores	310,662,879
Utilidad (Pérdida) del ejercicio	-465
Efecto de emisión	
TOTAL CAPITAL CONTABLE	343,207,214
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	380,707,200

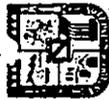
Anejo 4

ZARAME INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.

Matlaga Sur # 1411, Cd. Camaró, San Pedro Garza García, N.L.
 Balance General al 31 de diciembre de 2009
 Expresados en Monedas de Poder Adquisitivo de 2009
 (COPIAS EN PÉDRO)

ACTIVO	PASIVO
Bancos	Proveedores
Clientes	Acreedores Divergen
	343,247,300
	37,096
	343,284,396
TOTAL PASIVO	343,284,396
CAPITAL CONTABLE	
Capital Social	50,000
Prima en venta en acciones	
Resultado de ejercicios anteriores	
Utilidad (Pérdida) del ejercicio	
Efecto de emisión	
TOTAL CAPITAL CONTABLE	37,914
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	381,201,300

Esperanza Oraldo Garza R.
 ESPERANZA ORALDO GARZA R.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN O.P.D.

Dirección Administrativa
Subdirección de Recursos Materiales
Departamento de Adquisiciones
Licitaciones Públicas Nacionales

Convocatoria: 003
Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Nuevo León, en cumplimiento con lo dispuesto en los Artículos 49, 61 y 63 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, 1, 2 Fracción XIV de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado, Servicios de Salud de Nuevo León, en debida concordancia con el artículo 7º inciso d) de la Ley de Egresos para el año 2010, convoca a participar a todos los interesados en los siguientes concursos.

No. de Licitación	Descripción	Costo de las Bases	Capital Contable Mínimo Requerido	Fecha límite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y Apertura Técnica	Apertura Económica	Fecha y hora estimada para el fallo
48063002-006/2010	"Sustancias Químicas"	\$2,000	\$1,500,000.00	23/03/2010	24/03/2010 10:00 Hrs.	26/03/2010 10:00 Hrs.	30/03/2010 10:30 Hrs.	31/03/2010 13:00 Hrs.

Partida	Clave	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	080.070.2508	Sarampión IgM Prueba por Micro Elisa	26.00	Equipo
10	080.081.2141	Rubéola, Para Determinar en Suero y Plasma	26.00	Equipo
12	080.081.4048	Prueba Inmunoenzimática para detección de anticuerpos	26.00	Equipo
13	080.081.4493	Hepatitis A Virus	26.00	Equipo
91	080.888.2533	Tira Reactiva para Determinación de Glucosa en Sangre c/50	7,484.00	Fresco

No. de Licitación	Descripción	Costo de las Bases	Capital Contable Mínimo Requerido	Fecha límite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y Apertura Técnica	Apertura Económica	Fecha y hora estimada para el fallo
48063002-006/2010	"Material de Laboratorio"	\$2,000	\$1,500,000.00	23/03/2010	24/03/2010 11:30 Hrs.	26/03/2010 11:30 Hrs.	30/03/2010 12:30 Hrs.	31/03/2010 14:00 Hrs.

Partida	Clave	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
6	070.581.0125	Medio de Contraste Hiperoscúlo	130.00	Envase
14	070.707.0140	Película Ortozomática Sensible al Verde	604.00	Caja
18	070.817.0543	Revelador Concentrado	285.00	Equipo
39	080.431.1108	Fresco Cándido de Boca Ancha	500.00	Caja
86	080.968.6508	Tubo sistema para la toma y recolección de sangre	3,616.00	Envase

Página 1 de 3

No. de Licitación	Descripción	Costo de las Bases	Capital Contable Mínimo Requerido	Fecha límite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y Apertura Técnica	Apertura Económica	Fecha y hora estimada para el fallo
4863002-007/2010	Reactivos para Determinación de Análisis Clínicos y Equipos en Comodato para el Resultado de los Mismos*	\$2,000	\$3,000,000.00	23/03/2010	24/03/2010 16:00 Hrs.	26/03/2010 13:00 Hrs.	29/03/2010 17:00 Hrs.	30/03/2010 17:00 Hrs.

Partida	Clave	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	C480000000	Reactivos para determinación de pruebas de Química Clínica	1	Paquete
2	C480000000	Reactivos para determinación de Electrolitos	1	Paquete
3	C480000000	Reactivos para determinación de Hematología	1	Paquete
4	C480000000	Reactivos para determinación de examen de Orina	1	Paquete
5	C480000000	Reactivos para determinación de Gasesometrias	1	Paquete

No. de Licitación	Descripción	Costo de las Bases	Capital Contable Mínimo Requerido	Fecha límite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y Apertura Técnica	Apertura Económica	Fecha y hora estimada para el fallo
4863002-008/2010	"Adquisición de Pólizas de Seguros para el Parque Vehicular"	\$2,000	\$2,000,000.00	23/03/2010	24/03/2010 13:00 Hrs.	26/03/2010 16:00 Hrs.	29/03/2010 13:00 Hrs.	29/03/2010 16:00 Hrs.

Partida	Clave	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	C810900000	Póliza de Seguros	1	Paquete

Nota: La descripción de los bienes, así como las demás especificaciones y características se señalan dentro de las bases del concurso.

- I. Venta de bases:
Estarán a su disposición para su venta, en efectivo o mediante cheque certificado o de caja a favor de Servicios de Salud de Nuevo León, O.P.D., en la Subdirección de Recursos Financieros de la Convocante, en el siguiente horario: 9:00 a 14:00 hrs., y sólo para su consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>.
- II. Inscripción de participantes:
Los interesados deberán acudir a solicitar su inscripción en la oficina del Departamento de Adquisiciones, ubicado en Matamoros No. 520 Ota. 1er. Piso, Centro de Monterrey, Nuevo León, C.P. 64000, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, en un horario de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 hrs., o para solicitar informes a los teléfonos 81 30 70 00 ext. 7147, 81 30 70 47 o en su caso podrán consultar las bases en <http://www.compranet.gob.mx>.
Los interesados podrán revisar las bases previamente a su pago, el cual será requisito para participar en la licitación.
- III. Al momento de registro e inscripción de los interesados deberán entregar la siguiente documentación:
-Registro, vigente en el Padrón de Proveedores de Gobierno del Estado, en caso de no presentar este requisito, sus proposiciones estarán condicionadas al registro en el Padrón a más tardar a la fecha del fallo correspondiente. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

-Información sobre la compañía, Anexo (8A) de las bases
Capital Contable mínimo requerido: Deberá acreditarse con la declaración correspondiente al ejercicio fiscal del 2008 o del ejercicio fiscal del 2009; si está ya fue presentada, o con los estados financieros presentados ante las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, auditados y/o dictaminados por Contador Público externo autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Página 2 de 2

correspondiente al ejercicio fiscal del 2008, así mismo deberán de presentar carta bajo protesta de decir verdad, firmada por el representante legal, en donde manifiesten que la documentación entregada, referente a este requisito, contiene las cantidades correctas, así mismo que el capital contable no tiene atracción alguna. Y en caso de que el apartado de capital contable aparezcan aportaciones para futuro aumentos de capital se deberá entregar la acta de asamblea que protocoliza dichas aportaciones.

-Tratándose de Personas Morales: Los representantes de las empresas participantes que asistan, deberán acreditar dentro del periodo de inscripción, la personalidad jurídica que ostentan, acreditación que se hará mediante Escritura Pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y/o Poder notificado ante Notario Público. En el caso de que comparezca a los actos de presentación y apertura de proposiciones técnica y económica, así como de fallo, persona distinta a la que firma las proposiciones, deberá acreditar su personalidad mediante carta poder simple, otorgada ante dos testigos, en la que se justifique que el Representante Legal tiene facultades para otorgarle poder y lo autoriza para comparecer a dichos actos, asimismo deberá presentar identificación oficial con fotografía.

-Tratándose de Personas Físicas: Deberá acreditar su personalidad a través de: Constancia de alta en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público e identificación oficial con fotografía.

- IV. Los licitantes participantes, deberán presentar sus propuestas técnicas y económicas en dos sobres cerrados y por separado.
- V. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- VI. Lugar y tiempo de entrega: Según lo establecido en las bases.
- VII. Lugar donde se realizarán los eventos:

Todos los eventos se realizarán en la Sala de Juntas de la Dirección Administrativa, ubicada en Matamoros No. 520 Ote., 2do. Piso, Centro de la Ciudad de Monterrey, N.L., C.P. 64000.

Monterrey, Nuevo León, 17 de Marzo del 2010



LIC. RODOLFO QUIJRE OBREGON
 Director Administrativo
 Rúbrica



**CONVOCATORIA
Licitación Pública Nacional
No. SA-DA/013/2010**

El Gobierno Municipal de Monterrey, a través de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 70, 73 y 74, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 3, párrafo primero, 10, párrafo primero, 12, fracción VI, 21, fracción IV, inciso A), del rubro "De Adquisiciones" y último párrafo, del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey; y en cumplimiento a los artículos 1, fracción I, primera parte, 2, fracción I, primera parte, 17, párrafo primero, 18, fracción IV, 20, párrafo primero, 21, fracción I, 22, fracciones de la I a la XIII, inclusive, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey; **CONVOCA**, a las personas físicas y morales, a participar en la Licitación Pública Nacional No. SA-DA/013/2010, referente a lo que a continuación se describe:

No. de Licitación	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción General	Costo de las Bases	Junta de Aclaraciones	Fecha Límite para Adquisición de Bases e Inscripción	Presentación y Apertura de Propuestas
SA-DA/013/2010	1	Lote	Adquisición de papelería y artículos de escritorio para las diferentes dependencias del Municipio.	\$1,500.00	24-Marzo-2010, a las 11:00 horas.	20-Marzo-2010, a las 15:00 horas.	05-Abril-2010, a las 11:00 horas.

Las especificaciones y características de los bienes, así como las condiciones para su adjudicación, se encuentran contenidas en las Bases de las Licitación correspondientes.

Las adquisiciones resultantes de la presente convocatoria serán ejecutadas con recursos propios de la Hacienda Pública Municipal.

A).- REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

- 1.- Presentar copia del registro vigente del Padrón de Proveedores del Municipio de Monterrey.
- 2.- Presentar copia del recibo de pago de las Bases de Licitación.

B).- SOBRE LA ADQUISICIÓN DE LAS BASES E INSCRIPCIÓN.

- 1.- La consulta, venta de bases e inscripción a la licitación, se realizará a partir del día 17 de Marzo de 2010 y hasta el día 29 de Marzo de 2010, en horario de 9:00 a 15:00 horas en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, ubicadas en Zaragoza y Ocampo s/n, 2° piso del Palacio de Gobierno Municipal, Centro de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.
- 2.- El pago podrá realizarse en efectivo o mediante cheque certificado a favor de la Tesorería Municipal de Monterrey, Nuevo León; en las oficinas de ésta misma, ubicadas en Zaragoza y Ocampo s/n, 3° piso del Palacio de Gobierno Municipal, Centro de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.
- 3.- La inscripción para la licitación, se realizará previo pago de las Bases de Licitación correspondiente, en la misma Dirección de Adquisiciones, en los días y horarios que se señalan en el punto 1 de este inciso.

C).- SOBRE LA JUNTA DE ACLARACIONES Y EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS.

- 1.- La Junta de Aclaración de las Bases de la presente Licitación se efectuará el día 24 de Marzo de 2010, a las 11:00 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, ubicada en Zaragoza y Ocampo s/n, 2° piso del Palacio de Gobierno Municipal, Centro de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.
- 2.- El Acto de Presentación y Apertura de Propuestas se celebrará el día 05 de Abril de 2010, a las 11:00 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, ubicada en Zaragoza y Ocampo s/n, 2° piso del Palacio de Gobierno Municipal, Centro de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en el siguiente horario:
- 3.- El idioma en que se deberán presentar las propuestas será en el idioma español.
- 4.- La moneda en que deberá cotizarse la proposición será en Moneda Nacional a dos decimales.
- 5.- No se recibirán propuestas enviadas a través del Servicio Postal, mensajería o por medios remotos de comunicación electrónica.
- 6.- Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases de la Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- 7.- No se recibirán o en caso contrario se desecharán las propuestas, ni se celebrará contrato alguno con persona física o moral, que se encuentren dentro de los supuestos del artículo 43 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey.



DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

D).- DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y SERVICIOS, FORMA DE PAGO Y ANTICIPOS.

- 1.- Los bienes y/o servicios a suministrar, en caso de salir adjudicados, se deberán de entregar en el lugar que indique la Secretaría de Administración del Municipio de Monterrey.
- 2.- El plazo de entrega de los bienes y/o servicios será de acuerdo a las necesidades de la Secretaría de Administración del Municipio de Monterrey.
- 3.- El periodo de pago será a más tardar 45 días naturales posteriores a la fecha de entrega y aceptación de las facturas respectivas, ante la Dirección de Egresos, en moneda nacional, el cual podrá ser exigible conforme a lo establecido en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey; previa entrega de los bienes y/o servicios.
- 4.- No se otorgarán anticipos.

E).- DE LA ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

- 1.- La adjudicación de los bienes y/o servicios se realizará por lote completo y a un solo licitante.

La presente convocatoria contiene la información mínima indispensable que deberán conocer las personas físicas y morales interesadas en participar en las licitaciones, el resto se encuentran contenidas en las bases de las licitaciones correspondientes.

Monterrey, Nuevo León, a 17 de Marzo de 2010.

El C. Director de Adquisiciones

Lic. Julio René Flores Martínez

CONVOCATORIA**ASISTENCIA CORPORATIVA DE MONTERREY, S.A. DE C.V.****ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**

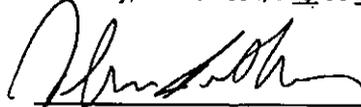
En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 183, 186, 187, 189, 190 y 191 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como a los Artículos Vigésimo Cuarto y Vigésimo Sexto de los Estatutos Sociales, se convoca a los accionistas de Asistencia Corporativa de Monterrey, S.A. de C.V., a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, que se celebrará el día 12 de Abril de 2010, a las 10:00 AM, en el domicilio social de la sociedad ubicado en Boulevard Licenciado Gustavo Díaz Ordaz No. 123, Colonia Rincón de Santa María, Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64650, en el que se desahogará el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Proposición y discusión respecto a la disolución anticipada de la Sociedad, y en su caso, la liquidación de la misma.
- II. Remoción de los miembros del Consejo de Administración y Comisario de la Sociedad.
- III. Proposición y discusión de los emolumentos para los miembros del Consejo de Administración y Comisario de la Sociedad.
- IV. Revocación de los poderes vigentes de la Sociedad.
- V. Propuesta y discusión respecto a la designación de los Liquidadores y otorgamiento de poderes.
- VI. Designación de delegados especiales para la formalización y ejecución de las resoluciones adoptadas en la Asamblea.

En este acto otorgo a los señores Dora Isela Ríos Elizondo y Manuel Antonio Nieto Guzmán, las más amplias facultades, para ser ejercidas de manera individual, para llevar a cabo todas y cada una de las acciones requeridas con relación a la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, incluyendo la publicación de esta convocatoria en el Periódico Oficial de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

Monterrey, Nuevo León, a 10 de Marzo de 2010.



Thomas J. Glashower

Presidente

phstb/C:\WINDOWS\TEMP\Nov10\EA312\ACMOSA First Call Dissolution Sp Feb 3,2010.doc

Orden No. 426

17-19

Edicto No 57096

EDICTO

AL C. LUIS ROSALES GONZÁLEZ.

En fecha

23-veintitrés de Mayo del año 2001-dos mil uno, se admitió a trámite en el Juzgado Sexto de lo Familiar del Primer Distrito Judicial, las DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA SOBRE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DEL SEÑOR LUIS ROSALES GONZÁLEZ, promovidas por ANTONIA FLORES LUCIO DE ROSALES, JOSÉ VENTURA, GUILLERMINA, OLGA ALICIA y ARACELY de apellidos ROSALES FLORES habiéndose registrado bajo el número de expediente 401/2001, ordenándose la publicación de un edicto por una sola vez, en el periódico "El Porvenir", en el Boletín Judicial y en el Periódico Oficial, todos que se editan en esta Ciudad, a fin de que dentro del término de 06-seis meses, comparezca a este Juzgado el señor LUIS ROSALES GONZÁLEZ, bien por sí o por apoderado legítimo, a fin de que manifieste lo que a sus intereses convenga, en relación a la declaración de Ausencia que se pretende respecto de su persona. En la inteligencia de que la notificación realizada de esta manera empezará a surtir sus efectos a los 10-diez días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto ordenado; acorde a lo preconizado por el numeral 73 de la Ley Procesal Civil en vigor en el Estado, Monterrey, Nuevo León a 10-diez de Diciembre del año 2009-dos mil nueve DOY FE.-

LICENCIADO JOSÉ ALFREDO CAVAZOS
C. SECRETARIO DE JUZGADO SEXTO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEXTO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Orden No. 440

17



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO
DEL OCTAVO DISTRITO JUDICIAL
CERRALVO, N. L.

EDICTO

Con fecha 5 cinco de Marzo del año 2010 dos mil diez, se radico en este Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Distrito Judicial en el Estado, y bajo el numero de expediente 68/2010 relativo al JUICIO SUCESORIO DE INTESTADO ACUMULADO ESPECIAL A BIENES DE CATARINO RODRIGUEZ MIRANDA Y ROSA GUTIERREZ RODRIGUEZ promovido por JOAQUIN RODRIGUEZ GUTIERREZ Y OTROS. Hablándose ordenado por auto de esa misma fecha la publicación de un edicto por una sola vez en el Periódico Oficial y el Periódico el Porvenir que se editan en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, convocando a las personas que se crean con derecho a la herencia a fin de que lo deduzcan en un plazo de 10-Diez días hábiles, contando desde la ultima publicación que se realice en los periódicos de referencia.- Doy fe.-

CERRALVO, N. L. A 05 DE MARZO DEL 2010



EL SECRETARIO

CITADO LIC. JORGE FELIX SALLEGOS ZUÑIGA

ACTUACIONES

Orden No. 451

17



"2010, Año del Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución Mexicana."

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEPTIMO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L.

No. Oficio: _____
No. Exp: 1656/2009
Asunto: El que se indica

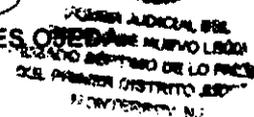
**EDICTO
A LA C. RITA SIERRA GARCIA.
DOMICILIO IGNORADO.**

- - - Con fecha 17-diecisiete de Febrero del año 2010-dos mil diez, dentro del expediente judicial **1656/2009**, relativo al **JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE DIVORCIO NECESARIO** promovido por **TOMAS RIVERA SANCHEZ** en contra de **U S T E D** se dictó un proveído ordenándose la publicación de un edicto por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial, en el Boletín Judicial y en el periódico El Porvenir, que se editan en la Entidad, emplazándosele de esta forma, para que dentro de 09-nueve días acuda al local de este Juzgado a producir su contestación y a oponer sus excepciones si así las tuviera. Aclaración hecha de que la notificación realizada de esta forma surtirá sus efectos a los 10-diez días contados desde el siguiente al de la última publicación del edicto ordenado. Quedando en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda y documentos acompañados a disposición del reo para que se imponga de ellos. Apercibiéndose a la parte demandada en los términos del artículo 68 del Código Procesal Civil en vigor señale domicilio para oír y recibir notificaciones, ya que en caso de no hacerlo así, conforme al numeral 73 del Código adjetivo de la materia las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de los estrados de este Juzgado. **DOY FE.-**

Ciudad de Monterrey, N. L. a 10 de Marzo del 2010.

LA C. SECRETARIO DEL JUZGADO SÉPTIMO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO

[Firma]
LICENCIADA YAMILLET MONTES OVEDA



Juzgado 7 Familiar, Escobedo y Allende 6 piso, Monterrev. N. L.
Teléfono: 20-20-81-04

17-19-22

Al contestar este Oficio, citese al número del mismo, fecha y Expediente

Edicto No 57909

A LA C. MARÍA RODRÍGUEZ JAUREGUI
Domicilio: Ignorado.

Por auto de fecha 12-doce de Febrero del año 2010-dos mil diez, dentro de los autos del expediente número 365/2009, se admitió a trámite en el Juzgado Décimo Tercero de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, el JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE DIVORCIO NECESARIO promovido por J. CARMEN SÁNCHEZ REYES, en contra de MARÍA RODRÍGUEZ JAUREGUI ordenándose en esa misma fecha, emplazar a la demandada MARÍA RODRÍGUEZ JAUREGUI, por medio de edictos que se publicaran por 3-tres veces consecutivas en el Periódico Oficial, Boletín Judicial y el Periódico el Porvenir, los cuales se editan en esta Entidad, a fin de que acuda ante esta Autoridad dentro del término de 09-nueve días ocurra al local de este juzgado a producir su contestación a la demanda interpuesta en su contra y a oponer las excepciones y defensas de su intención si las tuviere, aclaración hecha de que la notificación realizada así surtirá sus efectos a los diez días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto que se ordena, quedando en la Secretaría del Juzgado a disposición de la parte demandada las copias de traslado de la demanda y documentos acompañados a la misma, así como las constancias que obran dentro del procedimiento, debidamente selladas y requisitadas por la secretaria de este Juzgado para su debida instrucción.- Así mismo y en los términos del artículo 68 del Código de Procedimientos civiles vigente en el Estado, se previene al demandado a fin de que señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, apercibido de que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de los estrados de este Juzgado para su debida instrucción. - DOY FE. -

MONTERREY, NUEVO LEÓN A 01 DE MARZO DEL AÑO 2010.

C. SECRETARIO DEL JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.
EL C. SECRETARIO SUBSCRITO AL JUZGADO DECIMO TERCERO

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO DECIMO TERCERO
DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, NL

17-19-22

Edicto No 58024

En el Juzgado Quinto de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con Residencia en Monterrey, Nuevo León, por auto dictado el 1 uno de marzo de 2010 dos mil diez dentro del expediente judicial número 323/2009 relativo al Juicio Ordinario Civil que promueve Francisca López Pérez en contra de la persona moral denominada Mac Inmobiliaria S.A. de C.V., se ordeno emplazar por medio de edictos a dicho demandado, que se publicarán por 3-tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico el Porvenir que se edita en ésta ciudad; así como en el Boletín Judicial del Estado, otorgándole un término de 9-nueve días a fin de que ocurra al local de éste Juzgado a producir su contestación, emplazamiento el cual surtirá sus efectos a partir de los 10-diez días contados desde el día siguiente al que se haga la última publicación de los edictos ordenados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 639 del código de procedimientos civiles en el estado; debiéndose prevenirle a dicha demandada para que señale domicilio dentro del ámbito territorial que comprende el Primer Distrito Judicial en el Estado, el cual comprende Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, para los efectos de oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones que deban hacerseles, aún las de carácter personal se les harán por medio de la Tabla de Avisos, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69 del código de procedimientos civiles en el estado. En la inteligencia de que las copias de traslado de ley, quedan a su disposición en la Secretaría de éste juzgado. Lo anterior atento a lo dispuesto por el artículo 73 del ordenamiento procesal civil en consulta.-
Doy fe.-

C. Secretario del Juzgado Quinto de lo Civil del Primer
Distrito Judicial en el Estado.

Licenciado Hugo Manuel Márquez Tr



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
EL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

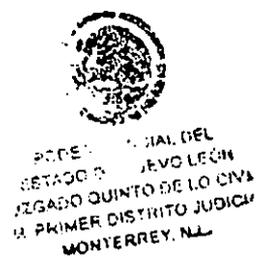
17-19-22

Edicto No 57463

C. ALMA ARGENTINA GARCÍA DE ARTAS.
DOMICILIO:
IGNORADO.

En el Juzgado Quinto de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, dentro de los autos del expediente judicial número 3527/1993, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por Martín Paulo Guerra Scott, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de Banco Nacional de México S. A. integrante del Grupo Banamex Accival, S. A. de C.V., en contra de la Sociedad Mercantil denominada Arias Internacional, S.A. y Héctor Arias Nájera, por auto dictado en fecha 23-veintitrés de Noviembre de 2009 dos mil nueve, se ordenó tomando en consideración que a la fecha no ha sido posible localizar el domicilio de la copropietaria que se desprende del certificado de gravámenes bien inmueble embargado en autos, la C. Alma Argentina García de Arias, consistente en Lote de terreno marcado con el número 43-A de la manzana número 22. Superficie 440.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte 17.60 metros con lote número 43, al Sur 17.60 metros colinda con lote 44, al Oriente 25.00 metros con fracción del mismo lote y al Poniente en 25.00 metros con Paseo de los Jabalies, inscrita en el Registro Público de Saltillo, Coahuila, bajo la partida 4218, foja 58, Libro 11, Sección I, de fecha 22 de Noviembre de 1979, no obstante las múltiples gestiones realizadas en el juicio, notificar a la referida copropietaria por medio de edictos que se publicarán por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, a fin que dentro del término de 8 ocho días a partir de que se encuentre debidamente notificada de esta resolución, manifieste si es su deseo hacer uso del derecho del tanto que le confiere la ley respecto del bien inmueble citado con antelación, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 970 del Código Civil para el Estado de Nuevo León, aplicado en forma supletoria a la legislación mercantil.- DOY FE.-
C.SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.-


LIC. HUGO MANUEL MARQUEZ TREJO



Orden No. 447

17-19-22

EDICTO

Al demandado Juan Alejandro García Treviño domicilio ignorado. En el Juzgado Séptimo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, en fecha 13-trece del mes de enero del año 2009-dos mil nueve, se admitió a trámite el expediente judicial número **13/2009**, relativo al **JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por el ciudadano **Martín Paulo Guerra Scott**, en su carácter de apoderado jurídico general para pleitos y cobranzas de **Banco Nacional de México, Sociedad Anónima Integrante del Grupo Financiero Banamex**, antes Banco Nacional de Crédito, Sociedad Nacional de Crédito en contra del ciudadano Juan Alejandro García Treviño, requiriéndolo sobre el inmediato pago de la cantidad de \$154,003.79 (ciento cincuenta y cuatro mil tres pesos 79/100 moneda nacional) que por concepto de suerte principal se reclama en dicho asunto, o señale bienes de su propiedad de los no exceptuados de secuestro suficientes a garantizar dicho adeudo, apercibido de que en caso de no hacerlo así, tal derecho de señalar bienes pasará a la parte actora. Posteriormente y por los motivos expuestos en el auto de fecha 12-doce del mes de febrero del año 2010-dos mil diez, se ordeno emplazar al ciudadano Juan Alejandro García Treviño, por medio de edictos que se publiquen por 03-tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, a fin de que se presente en el local de este juzgado dentro del término de 05-cinco días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de dichos edictos a hacer paga llana de lo adeudado o a producir su contestación a la demanda instaurada en su contra si para ello tuviere excepciones y defensas legales que hacer valer. En la inteligencia de que la notificación hecha de esa manera surtirá sus efectos a los 10-diez días contados desde el siguiente al de la última publicación de los referidos edictos; previniendo al demandado Juan Alejandro García Treviño para que dentro del término concedido para la contestación señale domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta ciudad de Monterrey, Nuevo León, bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le practicarán conforme a las reglas de las notificaciones que no deban ser personales, es decir por medio de Instructivo que se fije en la Tabla de avisos de este Juzgado. En la inteligencia de que en la Secretaría de este Juzgado, quedan a disposición del demandado Juan Alejandro García Treviño las copias del escrito inicial de demanda y anexos al mismo, debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría de este Juzgado, para el traslado de ley, todo lo antes expuesto acorde a los artículos 1069, 1070 del Código de Comercio anterior a las reformas del año 1996-mil novecientos noventa y seis y los diversos 69 y 73 del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado aplicado supletoriamente a Legislación Mercantil. Monterrey, Nuevo León, a los 23-veintitres días del mes de febrero del año 2010-dos mil diez.

[Firma]
 LIC. NORA CRISTINA URBINA SÁNCHEZ
 C. SECRETARIO DEL JUZGADO SÉPTIMO DE JURISDICCIÓN
 CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.



PODER JUDICIAL DEL
 ESTADO DE NUEVO LEÓN
 JUZGADO SÉPTIMO DE
 JURISDICCIÓN CONCURRENTES
 DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
 MONTERREY, N.L.

Orden No. 448

17-19-22

Edicto No 57709

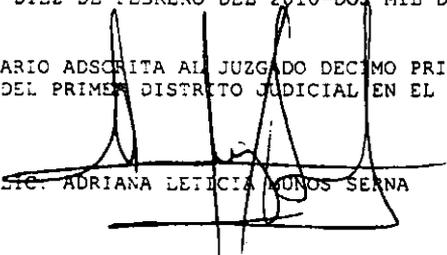
A LA C. FLOR ISABEL GONZALEZ ANTONIO

E D I C T O

En fecha

17-dieciséis de Marzo del año 2009-dos mil nueve se admitió a trámite el expediente número 356/2009, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE DIVORCIO NECESARIO promovido por el C. JUAN CARLOS MARTINEZ ELIZONDO en contra de la C. FLOR ISABEL GONZALEZ ANTONIO; posteriormente mediante proveído de fecha 08-ocho de Enero del año 2010-dos mil diez, la suscrita Juzgadora decretó que el emplazamiento ordenado a la parte demandada señora FLOR ISABEL GONZALEZ ANTONIO, se efectúe a través de edictos, mismos que se publicaran por 3-tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial como en el Periódico "El Forvenir", así como en el Boletín Judicial del Estado.- En el entendido que dicha notificación surtirá sus efectos a los 10-diez días contados desde el siguiente al de la última publicación efectuada.- Asimismo, prevéngase a la referida demandada FLOR ISABEL GONZALEZ ANTONIO, a fin de que señale domicilio convencional para efecto de oír y recibir todo tipo de notificaciones en alguno de los municipios referidos en el primer párrafo del artículo 68 del Código Procesal Civil de la Entidad; apercibiendo a dicha persona, que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal, se le realizarán por medio de instructivo fijado en la tabla de avisos que para tal efecto se lleva en éste Juzgado, ello atento a lo establecido por los artículos 69 y 73 del Código Adjetivo a la materia.- DOY FE.- MONTERREY, NUEVO LEÓN A 10-DIEZ DE FEBRERO DEL 2010-DOS MIL DIEZ.-

LA C. SECRETARIO ADSCRITA AL JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.


LIC. ADRIANA LETICIA MUNOS SERNA



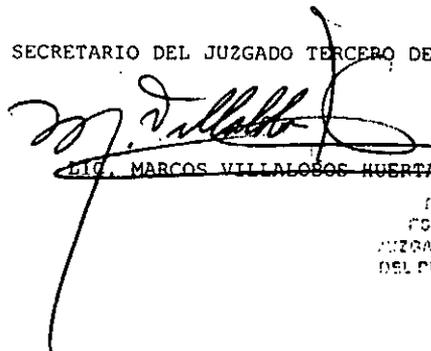
Orden No. 453

17-19-22

Edicto No 56683

A LOS C.C. RANDALL GERARD COLEMAN Y RANDALL LEE BYRD SMITH, con domicilio ignorado, en el Juzgado Tercero de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, en fecha veintitrés de Abril del dos mil nueve, se radicó el expediente judicial número 0526/2009 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por SERGIO DE LA GARZA BOTELLO, por sus propios derechos, en contra de PREFABRICADOS Y MODULARES DE MONTERREY, S. DE R.L. DE C.V., RANDALL LEE BYRD SMITH Y RANDALL GERARD COLEMAN, LICENCIADO LUCIANO GERARDO GALINDO RUIZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 115 Y SEGUNDO REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO y mediante auto de fecha 31-treinta u no de Agosto del 2009-dos mil nueve, se ordenó notificarles a los C.C. RANDALL GERARD COLEMAN Y RANDALL LEE BYRD SMITH, por medio de edictos, los cuales deben publicarse por tres veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial, así como en el Periódico el Porvenir que se edita en esta ciudad, a fin de que dentro del término de nueve días ocurran a este H. Juzgado a fin de producir contestación al presente procedimiento. En la inteligencia de que dicha notificación surtirá sus efectos a los diez días contados a partir del día siguiente a su última publicación, lo anterior con apoyo en el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, debiéndoseles prevenir para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en cualquiera de los Municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás e los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, apercibidos de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones de carácter personal, se les harán en la forma prevista por el artículo 68 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, las demás notificaciones que sean personales se les harán por medio de Instructivo en los términos del último párrafo del artículo 69 del citado Código de Procedimientos Civiles, así mismo quedan a disposición de la parte demandada las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.- DOY FE.- Monterrey, Nuevo León a diecisiete de Noviembre del dos mil nueve.

C. SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL


 LIC. MARCOS VILLALOBOS HUERTA



PODER JUDICIAL DEL
 ESTADO DE NUEVO LEÓN
 JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
 DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
 MONTERREY N.L.

Orden No. 444

17-19-22

Edicto No 56652

EDICTO
Al. C. JOHN RICHARD MURRAY
CON DOMICILIO:
IGNORADO.

En fecha 14-catorce de julio del año 2009-dos mil nueve, se admitió en el Juzgado Sexto de lo Familiar, bajo el expediente número 0718/2009 el JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE DIVORCIO NECESARIO promovido por PATRICIA CABALLERO SÁNCHEZ en contra de JOHN RICHARD MURRAY; y en virtud de que se ha acreditado por la accionante el desconocimiento general del paradero del señor JOHN RICHARD MURRAY con fundamento en lo establecido por el numeral 73 del Ordenamiento Procesal Civil vigente en la Entidad, se ordenó mediante auto de fecha 09-nueve de Noviembre del año en curso, el emplazamiento de ley a la parte reo por medio de edictos que se publiquen por 03-tres veces consecutivas tanto en el periódico "El Porvenir", en el "Boletín Judicial del Estado" y en el "Periódico Oficial del Estado", todos que se editan en la entidad, a fin de que dentro del término de 09-nueve días ocurra a producir su contestación si para ello tuviere excepciones o defensas legales que hacer valer, y si tuviere probanzas que proponer las ofrezca en dicho escrito, cumpliendo con los siguientes requisitos en cuanto al ofrecimiento de pruebas: a) relacione cada una de las probanzas ofrecidas con los puntos controvertidos; b) exprese claramente el hecho o hechos que se tratan de demostrar con las mismas; y c) exprese además las razones por las que el oferente considera que demostrarán sus afirmaciones, según lo preconiza el artículo 230 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Así mismo deberá acompañar copias fotostáticas simples de su escrito de contestación que sean legibles a primera vista, para efecto de correr el traslado de ley, para los efectos establecidos en el artículo 640 de la Codificación Adjetiva Civil antes invocada.- En la inteligencia de que la notificación hecha de ésta manera surtirá sus efectos a los 10- diez días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto ordenado, quedando en la Secretaría de éste Juzgado copia simple del escrito inicial de demanda, interrogatorio y demás documentos acompañados para que se imponga de ellos. Proviéndosele de igual forma, para el efecto de que dentro del término aludido en líneas anteriores, señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones, en cualesquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, ya que en el caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por la tabla de avisos de éste Juzgado, de acuerdo con lo previsto por el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles en cita.- Monterrey, Nuevo León a 13-trece de Septiembre del año 2009-dos mil nueve.- Doy fe.-

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN

JUZGADO SEXTO DE LO FAMILIAR
DEL TRIBUNAL DE PROCEDIMIENTO FAMILIAR
MONTERREY, NUEVO LEÓN. DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.
LICENCIADO JOSÉ ALFREDO CAVAZOS LÓPEZ.

#425
17-19-22

37

Orden No. 425 . 17-19-22

Varios

Edicto No 57671

AL C. ROSA MARIA ENRIQUETA NAJERA SOTELO DE RODRIGUEZ Y EDILBERTO RODRIGUEZ LOPEZ.
Domicilio: ignorando.

En fecha 04-cuatro de Agosto del 2009-dos mil nueve, se radicó en este Juzgado Octavo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, bajo el número 987/2009 relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL promovido por SERGIO ESTANISLAO AGUIRRE TOVAR en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de PATRIMONIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de ROSA MARIA ENRIQUETA NAJERA SOTELO DE RODRIGUEZ Y EDILBERTO RODRIGUEZ LOPEZ, ordenándose mediante auto de fecha 08-ocho de Enero del 2010-dos mil diez, emplazar a los CC. ROSA MARIA ENRIQUETA NAJERA SOTELO DE RODRIGUEZ Y EDILBERTO RODRIGUEZ LOPEZ, por medio de edictos que se publicarán por 3-tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Periódico El Porvenir, así como en el Boletín Judicial, por ello se les emplaza por este medio, previniéndoles, para que dentro del termino de 09-nueve días ocurran al local de este juzgado a producir su contestación; así como para que señalen domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones dentro de la competencia jurisdiccional de este tribunal, apercibido de que en caso de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal se le harán en los términos previstos por el artículo 1070 del Código de Comercio, quedando las copias de la demanda y documentos acompañados a la misma a su disposición en la secretaria de este juzgado, para su instrucción; en la inteligencia de que la notificación hecha de ésta manera surtirá sus efectos a los 10-diez días siguientes de su última publicación.- Doy fe.- Monterrey, Nuevo León a 09-nueve de Febrero del año 2010-dos mil diez.-

C. SECRETARIO

LIC. SERGIO RODRIGUEZ BORJA

[Faint circular stamp and illegible text]

#461
17-19-22

38

Orden No. 461

17-19-22

Edicto No 56954

EDICTO

A LA C. SEVERIANA MORALES

CON DOMICILIO
IGNORADO

En fecha 19-diecinove de Noviembre del año 2009- dos mil nueve, se admitió en el Juzgado Sexto de lo Familiar, bajo el expediente número 1045/2009 el JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE DIVORCIO NECESARIO promovido por ALBERTO DE LA ROSA en contra de SEVERIANA MORALES; y en virtud que se ha acreditado por el accionante el desconocimiento general del domicilio de la señora SEVERIANA MORALES, con fundamento en lo establecido por el numeral 73 del Ordenamiento Procesal Civil vigente en la Entidad, se ordenó el emplazamiento de ley a la parte reo por medio de edictos que se publiquen por 03-tres veces consecutivas tanto en el periódico "El Porvenir", en el "Boletín Judicial del Estado" y en el "Periódico Oficial del Estado", todos que se editan en la entidad, a fin de que dentro del término de 09-nueve días ocurra a producir su contestación si para ello tuviere excepciones o defensas legales que hacer valer, y si tuviere probanzas que proponer las ofrezca en dicho escrito, cumpliendo con los siguientes requisitos en cuanto al ofrecimiento de pruebas: a) relacione cada una de las probanzas ofrecidas con los puntos controvertidos; b) exprese claramente el hecho o hechos que se tratan de demostrar con las mismas; y c) señale las razones por las que el oferente considera que demostrarán sus afirmaciones, según lo preconiza el artículo 230 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Así mismo deberá acompañar copias fotostáticas simples de su escrito de contestación que sean legibles a primera vista, para efecto de correr el traslado de Ley, para los efectos establecidos en el artículo 640 de la Codificación Adjetiva Civil antes invocada. En la inteligencia de que la notificación hecha de ésta manera surtirá sus efectos a los 10- diez días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto ordenado, quedando en la Secretaría de éste Juzgado copia simple del escrito inicial de demanda, interrogatorio y demás documentos acompañados para que se imponga de ellos. Previéndosele de igual forma, para el efecto de que dentro del término aludido en líneas anteriores, señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones, en cualesquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, ya que en el caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por la tabla de avisos de éste Juzgado, acorde con lo previsto por el artículo 68 del Código Procesal en cita.- Monterrey, Nuevo León a 30-treinta de Noviembre del año 2009- dos mil nueve.

EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO SEXTO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO. LICENCIADO JOSÉ ALFREDO ALÓPEZ.

SECRETARÍA DEL JUZGADO SEXTO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L.

#431
17-19-22

39

Orden No. 431 17-19-22

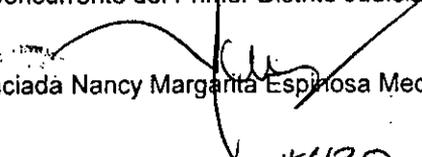


PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO QUINTO DE
JURISDICCIÓN CONCURRENTES
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

EDICTO

A los ciudadanos Jesús Perales Luna y Lizbeth Eloisa Luna García. En fecha nueve de octubre del año dos mil nueve, se radicó en el Juzgado Quinto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, bajo el expediente número 1377/2009 relativo al juicio ordinario mercantil, promovido por Guadalupe Javier Elizondo Orozco, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de Hipotecaria Nacional, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero BBVA Bancomer, antes Hipotecaria Nacional, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Grupo Financiero BBVA Bancomer; y mediante provido dictado en fecha veintiuno de enero del año dos mil diez, se ordenó emplazar a los ciudadanos Jesús Perales Luna y Lizbeth Eloisa Luna García, mediante edictos que deberán de publicarse, por 3 (tres) veces consecutivas en el periódico "Reforma" de editora El Sol, Sociedad Anónima de Capital Variable y en el Periódico Oficial del Estado; en la inteligencia de que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos a partir del día siguiente al de la última publicación que se realice en el Periódico Oficial del Estado. Por este conducto, se previene a la parte demandada para que dentro del término de 15 (quince) días, ocurran al local de este juzgado a producir su contestación, apercibiéndoles para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción y competencia del suscrito juzgador, de conformidad en el dispuesto en el artículo 4º Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones de carácter personal se le practicará en cualesquiera de las formas previstas en los artículos 1069 y 1070 del Código de Comercio. Lo anterior de conformidad con lo establecido por los artículos 1070 y 1075 de la legislación mercantil en consulta. Se encuentran las copias simples de la demanda y documentos allegados a la misma a su disposición en la Secretaría de éste juzgado para su instrucción. Doy fe. Monterrey, Nuevo León a los diez de enero del año dos mil diez.

Ciudadana Secretario Adscrita a este juzgado Quinto de
Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado.


Licenciada Nancy Margarita Espinosa Medina.

#430

17-19-22

Orden No. 430

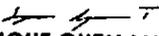
40

17-19-22

**EDICTO:
CIUDADANO: FERNANDO LEOPOLDO VILLARREAL TOKA
CON DOMICILIO: IGNORADO**

Monterrey, Nuevo León a 22-veintidós de enero del año 2010-dos mil diez.-Por recibido el anterior escrito que suscribe la Ciudadana ALMA NORA HERNÁNDEZ ARRIETA, dentro de los autos del expediente número 1544/2009. Al efecto y advirtiéndose de autos que se desconoce el paradero del C. VILLARREAL TOKA, se procede a traer de nueva cuenta a la vista el escrito inicial de demanda y demás documentos presentados por la compareciente, presentada ante ésta Autoridad el día 11-once de noviembre del año 2009-dos mil nueve, con los cuales se le tiene a ALMA NORA HERNÁNDEZ ARRIETA promoviendo JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE DIVORCIO NECESARIO, en contra de FERNANDO LEOPOLDO VILLARREAL TOKA, demanda que se admite a trámite de conformidad con lo dispuesto en los artículos 612, 614, 638, 639 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado. En consecuencia, acorde con lo previsto por el artículo 73 del Código Adjetivo de la Materia, emplácese a la parte demandada FERNANDO LEOPOLDO VILLARREAL TOKA, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial y en el Periódico el Porvenir, que se edita en esta Ciudad, para que dentro del término de 09-nueve días, ocurra a producir su contestación, en la inteligencia de que la notificación surtirá sus efectos a los diez días siguientes a la última publicación del edicto que se ordena, quedando en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda y demás documentos para su instrucción. Así pues, prevéngase a la parte demandada, a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, del Estado de Nuevo León, en la inteligencia de que en caso de no cumplir con lo anterior las demás notificaciones de carácter personal se le realizaran por medio de la tabla de estrados que se lleva en este Juzgado, lo anterior conforme a lo dispuesto por los artículos 68 y 73 del Código Procesal Civil en el Estado.-DOY FE.-

Monterrey, Nuevo León a 2 de Marzo del año 2010


LIC. ENRIQUE GUZMAN TREVIÑO.-
C. Secretario del Juzgado Segundo Familiar en el Estado.

Orden No. 424

17-19-22

"2010, Año del Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución Mexicana"



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO QUINTO DE
JURISDICCIÓN CONCURRENTe
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

EDICTO

A la ciudadana María del Refugio González Loredó. En fecha cinco de enero del año dos mil diez, se radicó en el Juzgado Quinto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, bajo el expediente número 1779/2009 relativo al juicio ordinario mercantil, promovido por José Ángel Fernández Torres, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, y mediante proveído dictado en fecha 9 nueve de febrero del año 2010 dos mil diez, se ordenó emplazar a la ciudadana la ciudadana María del Refugio González Loredó, mediante edictos que deberán de publicarse por 3 tres veces consecutivas en el periódico "Reforma" de editoría El Sol, Sociedad Anónima de Capital Variable y en el Periódico Oficial del Estado; en la inteligencia de que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos a partir del día siguiente al de la última publicación que se realice en el Periódico Oficial del Estado. Por este conducto, se previene a la parte demandada para que dentro del término de 15 quince días, ocurra al local de este juzgado a producir su contestación, apercibiéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción y competencia del suscrito juzgador, de conformidad en el dispuesto en el artículo 4º Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones de carácter personal se le practicará en cualesquiera de las formas previstas en los artículos 1069 y 1070 del Código de Comercio. Lo anterior de conformidad con lo establecido por los artículos 1070 y 1075 de la legislación mercantil en consulta. Se encuentran las copias simples de la demanda y documentos allegados a la misma a su disposición en la Secretaría de éste juzgado para su instrucción. Doy fe. Monterrey, Nuevo León a los quince días del mes de febrero del año dos mil diez.



Ciudadana Secretario Adscrita a este juzgado Quinto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado.

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO QUINTO DE
JURISDICCIÓN CONCURRENTe
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Licenciada Nancy Margarita Espinosa Medina.

Orden No. 439

17-19-22

AL C. GERENTE O REPRESENTANTE LEGAL DE LA FRACCIONADORA E INMOBILIARIA ATLAS, S.A., CON DOMICILIO IGNORADO. EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO, EN FECHA 20-VEINTE DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2008-DOS MIL OCHO, SE RADICÓ EL EXPEDIENTE JUDICIAL NÚMERO 1285/2008 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE OTORGAMIENTO DE ESCRITURAS, PROMOVIDO POR JORGE RODRIGUEZ RODRIGUEZ, POR SUS PROPIOS DERECHOS EN CONTRA DE FRACCIONADORA E INMOBILIARIA ATLAS, S.A. Y MEDIANTE PROVEIDO DE FECHA 08-OCHO DE FEBRERO DEL AÑO 2010-DOS MIL DIEZ, SE ORDENÓ EMPLAZAR POR MEDIO DE EDICTOS, PUBLICADOS POR 3-VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EN EL DIARIO EL PORVENIR QUE SE EDITA EN ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE 9-NUEVE DÍAS OCURRA AL LOCAL DE ESTE JUZGADO A PRODUCIR SU CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA SI PARA ELLO TUVIERE EXCEPCIONES LEGALES QUE HACER VALER. ATENDIENDO QUE LA NOTIFICACIÓN HECHA DE ESTA MANERA SURTIRA SUS EFECTOS A LOS 10-DIEZ DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE REALICE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, APERCIBIÉNDOSE AL C. GERENTE O REPRESENTANTE LEGAL DE LA FRACCIONADORA E INMOBILIARIA ATLAS, S.A. DE QUE EN CASO DE NO COMPARECER SE LE HARÁN LAS POSTERIORES NOTIFICACIONES DE CARÁCTER PERSONAL EN LA FORMA PREVISTA POR EL ARTÍCULO 73 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO. ASÍ MISMO QUEDAN A DISPOSICIÓN DE LA PARTE DEMANDADA LAS COPIAS DE TRASLADO EN LA SECRETARÍA DE ESTE JUZGADO. MONTERREY, NUEVO LEÓN A 25-VEINTICINCO DE FEBRERO DEL 2010-DOS MIL DIEZ.

PRIMER SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO

Licenciado ANGEL CIRILO REYES CAMPAÑO

A LA C. LAURA LETICIA BETANCOURT ZAMORA DOMICILIO: IGNORADO, Con fecha 03-tres de Marzo del año 2010-dos mil diez, se radicó ante el Juzgado Tercero de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial en el Estado, el expediente judicial número 656/2009 relativo al juicio Oral de Divorcio Necesario promovido por EXIQUIO QUINTERO NAJERA en contra de LAURA LETICIA BETANCOURT ZAMORA, así mismo por auto de fecha 03-tres de Marzo del año en curso, se ordenó el emplazamiento por edictos, mediante la publicación de los mismos 3-tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial de Estado, Boletín Judicial y el periódico el Porvenir, a fin de que dentro del improrrogable término de 5-cinco días acuda al lugar de este Juzgado a producir su contestación, y a oponer sus excepciones de su intención si las tuviere. Aclaración hecha de que la notificación realizada en esta forma empieza a surtir sus efectos a los 10-diez días contados desde el día siguiente al de la última publicación, quedando en la Secretaría del Juzgado a disposición de la parte rpo, las copias de traslado de la demanda y documentos acompañados para su debida instrucción. Por otra parte, prevengase a la parte demandada a fin de que designe domicilio convencional para los efectos oír y recibir notificaciones dentro de los municipios a que alude el numeral 68 de la Legislación procesal antes citada, apercibida de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de los estrados de este juzgado. DOY FE.

C. SECRETARIO

ANGEL CIRILO REYES CAMPAÑO
 LICENCIADO
 SECRETARIO
 JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
 DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
 MONTERREY, N.L.



www.nl.gob.mx/legislacionypoe